



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

| | |
|-------------|------------------------------|
| RADICADO | 685734089001-2022-00056-00 |
| PROCESO | REGULACION DE VISITAS |
| DEMANDANTES | ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ |
| CAUSANTES | LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA |

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida por **ANDRES JOSE ROMERO HERNANDEZ**, por intermedio de apoderada judicial adscrita a la **DEFENSORÍA PÚBLICA**, contra la señora **LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA**, a efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la solicitud se advierten los siguientes yerros los cuales la parte demandante deberá subsanar:

1. Se debe presentar la respectiva constancia de que se remitió copia de la demanda a la señora **LIGIA MILENA CHAPARRO URUEÑA** en la dirección física o electrónica que registra la demandada, cumpliendo así lo señalado en la Ley 2213-2022
2. Se deben modificar los fundamentos de derecho por cuanto se hace mención a una regla procedimental civil ya derogada. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 90 en concordancia con el numeral 8 del artículo 82 del C.G.P.

Una vez subsanada se decidirá lo referente al Amparo de Pobreza solicitado.

Por lo anterior en aplicación del Artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la subsane so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz

Notificado en Estado No. 052, hoy 12 de Agosto de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f343116e6fed8f46918aab2d64cfd152100f5f86beeffde27e06c4a607931947**

Documento generado en 11/08/2022 05:42:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>